



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA

JUICIO ELECTORAL

PARTE ACTORA: JESÚS REYES SANTAMARÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.

EXPEDIENTE: IECM-JE80/2025

CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS

Ciudad de México, **veintiuno de junio de dos mil veinticinco**. En cumplimiento al punto de acuerdo **TERCERO** del proveído dictado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México el día en que se actúa en los autos del juicio electoral al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (*Código*); 28, 37, fracción I, 42, 43, 44, 46, fracción IV, 47, 75, 77, 102, 103, fracción I de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (*Ley Procesal*) así como, lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave **IECM/ACU-CG-087/2023**; se hace del conocimiento público que **Jesús Reyes Santamaría** presentó un juicio electoral en contra de “...**Declaración de Validez de la Elección Judicial Local a Juez en Materia Penal por el Distrito Judicial Electoral Local 4 en la Ciudad de México y entrega de Constancias de Mayoría...**”-

El Notificador Habilitado

Lic. Luis Eduardo Villegas Sánchez
Analista adscrito a la Unidad Técnica
de Asuntos Jurídicos

Ciudad de México, **veintiuno de junio de dos mil veinticinco**. En cumplimiento al punto de acuerdo **CUARTO** del proveído emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México el día en que se actúa en los autos del juicio electoral al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, fracción I del *Código*; 28, 37, fracción I, 42, 43, 44, 46, fracción IV, 47, 75, 77, 102, 103, fracción I de la *Ley Procesal* así como, lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave **IECM/ACU-CG-087/2023**; se da razón que a las **veintiún horas con quince minutos** del día de la fecha, quedó fijado, en los estrados de este Instituto Electoral por un plazo de setenta y dos horas, copia simple del medio de impugnación referido y del acuerdo de recepción atinente. En consecuencia, se señalan las **veintiún horas con quince minutos del veinticuatro de los actuales**, para el fenecimiento de dicho plazo, **CONSTE.** -

El Notificador Habilitado

Lic. Luis Eduardo Villegas Sánchez
Analista adscrito a la Unidad Técnica
de Asuntos Jurídicos

00189-

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MEXICO

Escrito en 8 hojas S/A

Roberto

2025 JUN 20 PM 10:58

JUICIO ELECTORAL

ACTO O RESOLUCIÓN: Declaración de Validez de la Elección Judicial Local a Juez en Materia Penal por el Distrito Judicial Electoral Local 4 en la Ciudad de México y entrega Constancias de Mayoría.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

ESCRITO INICIAL

CC. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO PRESENTE.

en mi calidad de candidato a Juez en Materia Penal por el Distrito Judicial Electoral Local 4 en la Ciudad de México, personalidad debidamente acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos de la relación de personas candidatas a la elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, de fecha 21 de marzo del año en curso, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle

teléfono _____ autorizando para los mismos efectos a la C. _____ con fundamento en lo dispuesto por los artículo 1°, 2 Inciso A, Fracción III, 41 Fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 Apartado F, Numeral 3 y 27 Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 1° Fracción XV BIS, 37 Fracción I, 41, 42, 46 Fracción II, 47 fracción VI, 102, tercer párrafo, 103 fracción I, II BIS, 104, 105 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

Estando y tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, 42, 43 Fracción I, y 104, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, cumpliendo con los requisitos marcados en el artículo 47 y 105 fracción I de la ley mencionada mismos que señalan:

Artículo 47. Los medios de impugnación deberán presentarse por escrito y cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Interponerse por escrito ante la autoridad electoral u órgano del Partido Político o Coalición que dictó o realizó el acto o la resolución. **SE PRESENTA ANTE EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE.**
- II. Mencionar el nombre del actor y señalar domicilio en la Ciudad de México para recibir toda clase de notificaciones y documentos y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir; así como un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones electrónicas. **SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN EL PROEMIO DEL PRESENTE ESCRITO.**
- III. En caso que la parte promovente no tenga acreditada la personalidad o personería ante la autoridad u órgano responsable,



acompañará la documentación necesaria para acreditarla. Se entenderá por parte promovente a quien comparezca con carácter de representante legítimo. SE CUENTA CON LA DEBIDA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD.

IV. Mencionar de manera expresa el acto o resolución impugnada y la autoridad electoral u órgano responsable del Partido Político o Coalición responsable. SE CUMPLE LOS REQUISITOS EN EL PROEMIO Y CUERPO DEL PRESENTE ESCRITO.

V. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que causen el acto o resolución impugnados, así como los preceptos legales presuntamente violados, SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN EL APARTADO DE HECHOS DEL PRESENTE ESCRITO.

VI. Ofrecer las pruebas junto con su escrito, mencionar las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales y solicitar las que deban requerirse, cuando la parte promovente justifique que habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueron entregadas. SE ENUNCIAS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTES Y SE ANEXAN AL PRESENTE.

VII. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa o huella digital de la parte promovente. SE CUMPLE EN EL PROEMIO DEL PRESENTE Y FIRMANDO ALCALCE.

Artículo 105. Además de los requisitos generales establecidos en la presente Ley, cuando el juicio electoral tenga como propósito cuestionar los resultados y declaraciones de validez del proceso electoral, el escrito mediante el cual se promueva, deberá cumplir con los siguientes requisitos especiales:

- I. Señalar la elección que se impugna, manifestando expresamente si se objetan los resultados del cómputo, la declaración de validez de la elección y, en consecuencia, el otorgamiento de las constancias respectivas. **SE CUMPLE EN PROEMIO Y EL APARTADO DE HECHOS DEL PRESENTE ESCRITO.**

Por este conducto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 Fracción I de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, vengo en este acto a interponer **JUICIO ELECTORAL**, en contra de la Declaración de Validez de la Elección Judicial local para el cargo de Juez en Materia Penal por el Distrito Judicial Electoral Local 4 en la Ciudad de México y la entrega de la respectiva Constancias de Mayoría al **C. CARLOS ALFREDO ZETINA CORNEJO**, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Por lo anterior vengo a realizar la narración clara y sucinta de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios.

HECHOS

PRIMERO.- El del pasado 1° de Junio del año 2025 se llevó a cabo el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, de la Elección del Poder Judicial de la Ciudad de México, en virtud de que hubo diversos hechos que generan duda fundada de actos contrarios a la norma electoral.

SEGUNDO.- El mismo día 1° de junio del año 2025, los Órganos Distritales Locales 10 y 11 llevó a cabo la realización de los cómputos distritales de cada uno de los cargos a elegir de igual forma con diversas irregularidades.

TERCERO.- El pasado día 6 de junio del año en curso, concluyó el Cómputo Distrital en el Distrito Electoral Local 15 de la Ciudad de México, para la elección de Juez en Materia Penal por el Distrito Judicial Electoral Local 4 en la Ciudad de México que comprende las Demarcaciones Territoriales de Venustiano Carranza e Iztacalco.

CUARTO.- Entre el 9 y el 15 de junio, el Instituto Electoral de la Ciudad de México llevó a cabo el proceso de revisión de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayor cantidad de votos.

QUINTO.- El día 16 de junio el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, lleva a cabo la Sesión para la Declaración de Validez de la Elección Judicial local a Juez en Materia Penal por el Distrito Judicial Electoral Local 4 en la Ciudad de México y entrega la respectiva Constancias de Mayoría al **C. CARLOS ALFREDO ZETINA CORNEJO**, sin que este cumpliera con los requisitos de elegibilidad, marcados por la Convocatoria y la Ley.

AGRAVIOS

En el caso que nos ocupa el candidato electo a Juez Penal **CARLOS ALFREDO ZETINA CORNEJO** por el Distrito Judicial Electoral Local 4 de la Ciudad de México, además de haber realizado su campaña llevando a cabo diversas actos contrarios al proceso electoral, rebase de tope de gastos de campaña, apoyo de actores políticos, entre diversas irregularidades más detectadas, aunado a que el mencionado, no cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 35 párrafo primero Base B numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México en armonía con lo preceptuado en el artículo 95 fracción III de la Constitución Federal marcados en **LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, tal y como lo marca las fracciones V y VI:

V. Requisitos para cada tipo de cargo.

1. Son requisitos para ser Jueza o Juez del Poder Judicial de la Ciudad de México:

- a) Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b) Contar al día de la publicación de la Convocatoria con título de licenciatura en derecho expedido legalmente.
- c) Contar con un promedio general de calificación de cuando menos 8 o su equivalente; y de 9 o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula, en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- d) Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad y no haber sido condenado por el delito de violencia familiar en cualquiera de sus modalidades.
- e) Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la Convocatoria.
- f) No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias ni en el Registro de Personas Sancionadas en materia de violencia política en razón de género, que se encuentren vigentes en la Ciudad de México.

VI. Documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

1. Las y los aspirantes a Juezas y Jueces, deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Acta de nacimiento o en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento.

- b) Para acreditar la residencia en el país:
- i. Credencial para votar con fotografía vigente; o
 - ii. En caso de no contar con credencial para votar o que ésta no contenga el domicilio, presentar comprobante de domicilio con un mínimo de 1 año de antigüedad (predial, agua, luz, banco o teléfono).
- c) Título de Licenciatura en Derecho.
- d) Cédula Profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho.
- e) Certificado de estudios o historial académico que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales.
- f) Currículum vitae SIN anexos.
- g) Resumen del currículum vitae en una cuartilla.
- h) Carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre o en el formato que para tal efecto se determine en la página de inscripciones, en la que manifieste:
- i. Que goza de buena reputación, que no ha sido condenada por delito doloso con sanción privativa de la libertad y no haber sido condenada por el delito de violencia familiar en cualquiera de sus modalidades.
 - ii. Que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias ni en el Registro de Personas Sancionadas en materia de violencia política en razón de género que se encuentren vigentes en la Ciudad de México.
- i) Ensayo de tres cuartillas dónde justifiquen los motivos de su postulación.
- j) Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo que deberán contener nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Cuestión que para el caso en concreto no cubre los requisitos indispensables señalados en la Convocatoria emitida para la Elección de Magistrados y Jueces, tan es así que de la plataforma del Instituto Electoral de la Ciudad de México, denominada Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles Judicial inserta en la URL <https://sirec.iecm.mx/conoceles-judicial/result> para la elección de Jueces en Materia Penal al pulsar en el icono “Consulta” del candidato **CARLOS ALFREDO ZETINA CORNEJO**, se despliega la siguiente información:

Nombre:

Género: **Hombre**

Cargo al que se postula: **ELECCIÓN DE JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Boleta Verde)**

Materia: **Penal**

Distrito Judicial Electoral Local: **Distrito Judicial Electoral Local 4**

Número en la boleta: **38**

Poder que postula: **Ejecutivo**

Medios de contacto

Teléfono público de contacto: ;

Correo electrónico de contacto:

Página web:

La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos.

Redes sociales:

La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con

los requisitos establecidos en los Lineamientos.

Expediente de las personas candidatas con el que acreditaron su elegibilidad e idoneidad

Acta de nacimiento	La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos.
Credencial para votar	La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos.
Constancia de residencia comprobantes de domicilio	La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos.
Título profesional de licenciatura en Derecho	La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos.
Cédula Profesional de licenciatura en derecho	La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos.
Certificado de estudios o historial académico	La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos.
Curriculum vitae sin anexos	La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos.
Resumen del curriculum vitae	La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos.
Carta bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos negativos	La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos.
Ensayo que justifique los motivos de su postulación	Visualizar
Cartas de recomendación de personas vecinas, colegas o personas que respalden su idoneidad para ocupar el cargo	Carta de recomendación 1 - La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos. Carta de recomendación 2 - La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos. Carta de recomendación 3 - La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos. Carta de recomendación 4 - La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos. Carta de recomendación 5 - La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos.

De la revisión de la mencionada página, se desprende que el **C. CARLOS ALFREDO ZETINA CORNEJO** No presentó documento alguno que acredite que cumplió con los requisitos de **elegibilidad e idoneidad**, tal

y como lo marca la convocatoria y demás disposiciones señaladas en la convocatoria y la ley, para poder contender en la elección extraordinaria, ni existe dictamen alguno que haya emitido la Autoridad, en la cual señale que se hizo la revisión documental correspondiente en el expediente del candidato, y que la justificación de que el mismo cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria y la ley, con la instrumentos correspondientes, los cuales acredite los extremos y cumplimiento de los requisitos.

Y principalmente los que acrediten:

1. **Título Profesional de Licenciatura en Derecho**
2. **Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho**
3. **Certificado de Estudios o Historial Académico**

Siendo estos documentos indispensables para poder determinar que es una persona que cumple con el perfil de **Abogado (Licenciado en Derecho)** para poder ocupar un cargo en el Poder Judicial de la Ciudad de México, cumpliendo los requisitos marcados en la Fracción VI de la Convocatoria que señala:

VI. Documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

1. Las y los aspirantes a Juezas y Jueces, deberán presentar la siguiente documentación:

- c) Título de Licenciatura en Derecho.
- d) Cédula Profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho.
- e) Certificado de estudios o historial académico **que acredite los promedios correspondientes establecidos en los requisitos constitucionales.**

Así como los promedios correspondientes de su Historial Académico para el cargo por la que compite, es decir **JUEZ en materia PENAL**, razón de dicho requisito es precisamente que cumpla con los promedios mínimos establecidos para poder competir por dicho cargo en la materia correspondiente para el cargo, por la materia por la que compitió, siendo esta la **PENAL**, tal y como la convocatoria lo señala en su fracción V:

V. Requisitos para cada tipo de cargo.

1. **Son requisitos para ser Jueza o Juez del Poder Judicial de la Ciudad de México:**

- b) Contar al día de la publicación de la Convocatoria con título de licenciatura en derecho expedido legalmente.
- c) Contar con un promedio general de calificación de **cuando menos 8** o su equivalente; **y de 9 o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula**, en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Información que no se encuentra inserta en la plataforma **CONOCELES**, ya que en diversos rubros de la misma en el apartado correspondientes de **elegibilidad e idoneidad** del candidato aparece en dicha plataforma en diversos rubros la leyenda **“La candidatura no proporcionó información o la presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos”**

Solicitando a ese Tribunal Electoral lleve a cabo las diligencia para mejor proveer respecto a la página del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en específico la del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles Judicial, en la siguiente dirección URL: <https://sirec.iecm.mx/conoceles-judicial/cedula/eyJpdil6lIFXYlpVOXdKQ29ORIBRc3pja2lQa0E9PSlslNzhbHVlljoicGNORDhBV3dlYnB6aWRLUHZxSCs5dz09liwibWFjoiNTBhNzI3YWVlMmFkOThmMmFjMDk0ZmlyMzFmMzgz1N2Q5ZThIMzI0ZDkyN2E5Y2UwZ>

DBIOWE5OTJmZWJjNWM4MyIsInRhZyI6liJ9 a efecto de que corroborar la información respecto de la candidatura a Juez Penal local **CARLOS ALFREDO ZETINA CORNEJO** la documentación presentada o la falta de presentación, así como requerir al Instituto Electoral de la Ciudad de México el expediente completo de la candidatura señalada para corroborar que no cumple con los requisitos legales.

Cabe señalar que mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-037/2025** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México visible a foja 19 del mencionado:

*“...Por otra parte, el artículo 494, párrafo tercero, fracción IV del Código, determina que la **información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el Instituto Electoral**, quien deberá supervisar que se ajuste al Código y a los parámetros que al efecto determine este Consejo General.*”

*De lo anterior se desprende que **las personas candidatas están obligadas a proporcionar al Instituto Electoral, a través del Sistema, la información indicada en las fracciones II y III de dicho artículo. Esta información incluye su perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica, historial profesional y laboral, visión sobre la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora. Asimismo, deberán cargar la versión pública de los documentos presentados ante el Congreso, conforme a lo establecido en la Convocatoria...**”*

Cuestión que para el caso que nos ocupa, al ser una obligación, no se cumplió por parte del **C. CARLOS ALFREDO ZETINA CORNEJO**, violando flagrantemente la disposición normativa señalada y el acuerdo del Consejo General en comento.

Lo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad jurisdiccional cuente con los elementos necesarios para determinar la **inelegibilidad** del **C. CARLOS ALFREDO ZETINA CORNEJO**, dando como resultado la **anulación de la Declaración de Validez de la Elección Judicial Local a Juez en Materia Penal por el Distrito Judicial Electoral Local 4 en la Ciudad de México** y en consecuencia **la revocación de la Constancias de Mayoría**, y en consecuencia emitir una nueva declaratoria de Validez de la Elección y entrega de la Constancia de Mayoría al suscrito.

De lo anteriormente señalado, aporto de mi persona las siguientes:

PRUEBAS

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple de mi credencial para votar con fotografía, con la que acredito la personalidad con que legalmente me ostento.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en Acuerdo **IECM/ACU-CG-073/2025** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el que se acredita que era una obligación de todos los candidatos de subir dicha información a la plataforma **CONOCELES**.
3. **TÉCNICA.** Consistente en las inspecciones que realice en la URL del Instituto Electoral de la Ciudad de México en específico la de la plataforma denominada
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el requerimiento del expediente con que cuenta el Instituto Electoral de la Ciudad de México respecto a los documentos presentados por el **C. CARLOS ALFREDO ZETINA CORNEJO**, en relación a su registro de candidato.



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA

JUICIO ELECTORAL

PARTE ACTORA: JESÚS REYES
SANTAMARÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
LA CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: IECM-JE80/2025

ACUERDO DE RECEPCIÓN

Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil veinticinco.

VISTO el escrito de demanda recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a las veintidós horas con cincuenta y ocho minutos del veinte de los actuales, a través del cual el C. Jesús Reyes Santamaría, por su propio derecho, presenta un juicio electoral en contra de la “**...Declaración de Validez de la Elección Judicial Local a Juez en Materia Penal por el Distrito Judicial Electoral Local 4 en la Ciudad de México y entrega de Constancias de Mayoría...**”, constante en ocho fojas.

CON FUNDAMENTO en lo previsto por los artículos 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 28, 37, fracción I, 42, 43, 44, 46, fracción IV, 47, 75, 77, 102, 103, fracción I, II Bis, 104 y 105 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (*Ley Procesal*) así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-087/2023, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- FÓRMESE el expediente respectivo con los documentos mencionados y **REGÍSTRESE** con la clave **IECM-JE80/2025**.

SEGUNDO.- TÉNGASE a Jesús Reyes Santamaría, promoviendo el juicio electoral de mérito.

TERCERO.- PUBLÍQUESE en los estrados de este Instituto Electoral por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, contadas a partir del momento de su fijación, copia simple del presente acuerdo y del citado medio de impugnación, con objeto de hacer del conocimiento público su interposición, **HACIÉNDOLE SABER** a quienes deseen



INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA

EXPEDIENTE: IECM-JE80/2025

intervenir en el presente juicio como terceros interesados, que quedan a su disposición copias simples del medio de impugnación, a través de la oficina de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, ubicada en Huizaches número veinticinco, primer piso, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14386, en esta Ciudad.

CUARTO.- Transcurrido el plazo señalado en el punto de acuerdo anterior, **ASIÉNTESE** la razón de retiro de estrados que corresponda, en la cual deberá precisarse si compareció o no tercero interesado.

QUINTO.- Fenecido el plazo señalado en el punto de acuerdo **CUARTO** del presente proveído, **HÁGANSE LLEGAR** al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, las constancias atinentes al presente juicio y **RÍNDASE** el informe circunstanciado que corresponda.

ASÍ lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **DOY FE.**

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA
SECRETARIO EJECUTIVO

RFG/EAG/SLB/JAML/DLAE/TDT

HOJA DE FIRMAS